



# GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE MIZQUE CONCEJO MUNICIPAL

E-mail: [concejomizque@yahoo.com](mailto:concejomizque@yahoo.com) - Tel.: 4342043  
Cochabamba - Bolivia

Aprobado en la Sesión de  
04 JUNI 2024  
PRESIDENTE SECRETARIO

## LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N° 235 LEY DEL 04 DE JUNIO DEL 2024

### GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE MIZQUE CONCEJO MUNICIPAL DE MIZQUE

#### "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA DE REGULARIZACIÓN VOLUNTARIA DE DEUDAS TRIBUTARIAS MUNICIPALES"

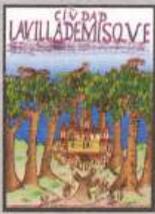
##### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

###### I. ANTECEDENTES

La correspondencia con CITE: GAMM/DESP N° 69 - C/2024, firmada por el Ing. Fernando Álvarez Castro Alcalde Municipal y presentado en fecha 03 de junio del 2024, la misma en su tenor indica: por medio de la presente, tengo a bien solicitar al Concejo Municipal, la aprobación del Proyecto de **LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL DE REGULARIZACIÓN VOLUNTARIA DE DEUDAS TRIBUTARIAS MUNICIPALES**, al cual se adjunta documentación conforme al siguiente detalle:

Informe Técnico GAMM/SAF/ERR/N°003/2024, de 28 de mayo de 2024, la Lic. Daniela Zapata Ortega (ENCARGADA DE RECAUDACIONES Y RUAT), con visto bueno del Lic. Everth Álvaro Condori Toco (Responsable de Contabilidad y Tesorería), y visto bueno del Lic. Gustavo Ossio Ojeda (Secretario Administrativo Financiero), expone las justificaciones necesarias, para la aprobación de PROYECTO DE LEY MUNICIPAL DE REGULARIZACIÓN VOLUNTARIA DE DEUDAS TRIBUTARIAS, argumentando que se requiere contar con una norma con el objeto de normar el proceso y los procedimientos dentro de la jurisdicción del Gobierno Autónomo Municipal de Mizque, eliminando la mora que existe por parte de los contribuyentes en el pago de la deudas tributarias Municipales. Con esta Ley Municipal se podrá generara mayores ingresos propios, de esta manera se otorgará el beneficio, se pretende condonar las multas e interés, dándoles un impulso para su regularización de deudas tributarias, logrando la captación de los recursos. Recomienda, aprobación del Proyecto Regularización Voluntaria de Deudas Tributarias Municipales, para proceder al cumplimiento por parte de la población y la fijación de un periodo de tiempo para que se acojan a la Regularización Voluntaria de Deudas Tributarias Municipales, recomienda su pronta aprobación de plazo, ya que, el cumplimiento masivo de los pagos dará resultado como el cumplimiento de sus deudas tributarias. Asimismo, recomienda que su informe y el proyecto de Ley sea remitido a Asesoría Jurídica para su análisis, consideración y posterior aprobación mediante el instrumento legal que corresponda.

Informe Legal de fecha 29 de mayo de 2024-IL/AJ/N°045/2024, firmado por el Abg. Milton Barrios Fernández Asesor Jurídico, mismo concluye señalando, **que** el objeto del proyecto de Ley es regular el proceso y los procedimientos de la Regularización Voluntaria de Deudas Tributarias



# GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE MIZQUE CONCEJO MUNICIPAL

E-mail: [concejomizque@yahoo.com](mailto:concejomizque@yahoo.com) - Tel.: 4342043  
Cochabamba - Bolivia

Aprobado en la Sesión de

04 JUN 2024

PRESIDENTE

SECRETARIO

Municipales, dentro de la Jurisdicción del Gobierno Autónomo Municipal de Mizque, buscando eliminar la mora que existe por parte de los contribuyentes en el pago de las deudas tributarias municipales, la regularización comprende la condonación del cien por ciento (100%) de las multas y de los intereses generados por el incumplimiento de pago, siempre y cuando el contribuyente pague la totalidad del tributo omitido actualizado con Unidades de Fomento a la Vivienda (U.F.V.). En ese entendido, el Proyecto de Ley - LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA DE REGULARIZACIÓN VOLUNTARIA DE DEUDAS TRIBUTARIAS MUNICIPALES, que se analiza, se encuentra dentro del marco de la normativa legal y no contraviene ninguna disposición legal vigente. En consecuencia, se **RECOMIENDA** a la Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Municipal de Mizque, remitir el Proyecto de Ley, al Concejo Municipal de Mizque, solicitando que mediante Ley Municipal Autónoma, se apruebe la REGULARIZACIÓN VOLUNTARIA DE DEUDAS TRIBUTARIAS MUNICIPALES.

## II. OBJETO DE LA LEY MUNICIPAL

La Ley Municipal tiene por objeto el de normar el proceso y los procedimientos en el pago de las deudas tributarias en el Municipio de Mizque.

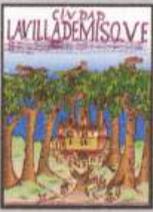
## III. FUNDAMENTACIÓN JURIDICA

El Art. 283 de la Constitución Política del Estado, "el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias.

El Art. 302, parágrafo I y núm. 19 De la Constitución Política del Estado establece como las competencias exclusiva de los Gobiernos Autónomos Municipales el de, "Creación y administración de impuestos de carácter municipal, cuyos hechos impositivos no sean análogos a los impuestos nacionales o departamentales".

La Carta Orgánica municipal establece en su artículo 81. EJERCICIO DE LA POTESTAD TRIBUTARIA. Parágrafo I. *El Gobierno Autónomo Municipal, según la normativa vigente, podrá crear impuestos que tengan los siguientes hechos generadores:*

- a. *La propiedad de bienes inmuebles urbanos y rurales, con las limitaciones establecidas en los parágrafos II y III del artículo 394 de la Constitución Política del Estado, que excluyen del pago de impuestos a la pequeña propiedad agraria y la propiedad comunitaria o colectiva con los bienes inmuebles que se encuentren en ellas;*
- b. *La propiedad de vehículos automotores terrestres;*
- c. *La transferencia onerosa de inmuebles y vehículos automotores por personas que no tengan por giro de negocio esta actividad, ni la realizada por empresas unipersonales y sociedades con actividad comercial;*



# GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE MIZQUE

## CONCEJO MUNICIPAL

E-mail: [concejomizque@yahoo.com](mailto:concejomizque@yahoo.com) - Tel.: 4342043  
Cochabamba - Bolivia

Aprobado en la Sesión de

04 JUN 2024

PRESIDENTE

SECRETARIO

- d. El consumo específico sobre la chicha de maíz;
- e. La afectación del medio ambiente por vehículos automotores, siempre y cuando no constituyan infracciones ni delitos;
- f. Otros impuestos creados por Ley.

El párrafo III del mismo Art. establece: Corresponde al Órgano Ejecutivo la iniciativa para elaborar y presentar los Proyectos de Ley Municipal de creación o modificación de impuestos o cualquier otro tributo.

La Carta Orgánica Municipal establece asimismo en su Art. 82. **TRIBUTACIÓN Y OTRAS RECAUDACIONES. I. Los ingresos municipales se clasifican en tributarios y no tributarios.**

- a) Son ingresos tributarios:
  - 1) Impuesto Municipales;
  - 2) Tasas Municipales;
  - 3) Patentes Municipales;
  - 4) Contribuciones Especiales.

El Art. 83 del cuerpo legal citado establece: **EXENCIONES IMPOSITIVAS.** El Gobierno Autónomo Municipal en la creación y establecimiento de impuestos podrá establecer exenciones en el cumplimiento de las obligaciones tributarias a favor de sujetos pasivos específicos, de conformidad con los requisitos y previsiones dispuestas en la normativa municipal y nacional.

El Art. 6, párrafo I, núm. 4 de la Ley N° 2492 Código Tributario Boliviano, establece, "solo la Ley puede Condonar total o parcialmente el pago de sus tributos, intereses y sanciones", la misma normativa tributaria en su Art. 58 dispone, "la deuda tributaria podrá condonarse parcial o totalmente, solo en virtud de una Ley dictada con alcance general, en el cuantía y con los requisitos que en la misma se determinen".

En Sesión Ordinaria de fecha 04 de junio del 2024, los miembros del Concejo Municipal, consideraron la nota presentada por el alcalde Ing. Fernando Álvarez Castro, los informes adjuntos al **"PROYECTO DE LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA DE REGULARIZACIÓN VOLUNTARIA DE DEUDAS TRIBUTARIAS MUNICIPALES"**, con la facultad legislativa otorgada por la Carta Orgánica Municipal, conforme establece el procedimiento Legislativo Municipal aprobó el Proyecto de Ley en sus 2 estaciones en grande y detalle, quedando el mismo aprobado por el total de votos de los miembros presentes.

Por tanto, en el marco legal del ejercicio de la facultad legislativa establecida en la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, la Carta Orgánica Municipal de Mizque; el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Mizque, dicta la presente:



# GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE MIZQUE CONCEJO MUNICIPAL

E-mail: [concejomizque@yahoo.com](mailto:concejomizque@yahoo.com) - Tel.: 4342043  
Cochabamba - Bolivia



## LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N° 235 LEY DEL 04 DE JUNIO DEL 2024

### GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE MIZQUE CONCEJO MUNICIPAL DE MIZQUE

Por cuanto:

El Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Mizque ha sancionado la siguiente Ley Municipal Autonómica:

### “LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA DE REGULARIZACIÓN VOLUNTARIA DE DEUDAS TRIBUTARIAS MUNICIPALES”

#### CAPÍTULO I OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

**Artículo 1.- (Objeto de la Regularización Voluntaria).**- La regularización voluntaria de Deudas Tributarias Municipales tiene por objeto normar el proceso y los procedimientos dentro de la jurisdicción del Gobierno Autónomo Municipal de Mizque, buscando eliminar la mora que existe por parte de los contribuyentes en el pago de las deudas tributarias municipales.

**Artículo 2.- (Ámbito de Aplicación).**- La presente Ley Municipal es de aplicación y cumplimiento para las y los habitantes, a las personas naturales y/o jurídicas de la jurisdicción del Gobierno Autónomo Municipal de Mizque.

#### CAPÍTULO II PLAZOS Y ALCANCE

**Artículo 3.- (Plazo).**- El plazo de vigencia de la Regularización Voluntaria de Deudas Tributarias Municipales será hasta el día 31 de diciembre de la Gestión 2024.

**Artículo 4.- (Alcance).**-

- I. La Regularización Voluntaria alcanza a las deudas tributarias municipales existentes a la fecha del plazo fijado en el Artículo anterior de la presente Ley Municipal Autonómica, por concepto de los siguientes tributos:
  - a) Impuesto a la Propiedad de Bienes Inmuebles (I.P.B.I.)
  - b) Impuesto Municipal a la Propiedad de Bienes Inmuebles (I.M.P.B.I.)
  - c) Impuesto a la Propiedad de Vehículos Automotores (I.P.V.A.)
  - d) Impuesto Municipal a la propiedad de Vehículos Automotores Terrestres (I.M.P.V.A.T.)



# GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE MIZQUE CONCEJO MUNICIPAL

E-mail: [concejomizque@yahoo.com](mailto:concejomizque@yahoo.com) - Tel.: 4342043  
Cochabamba - Bolivia



- e) Impuesto Municipal a las Transferencias.
- f) Patentes Municipales de Funcionamiento

En el caso del Impuesto a la Propiedad de Vehículos Automotores (I.P.V.A.) e Impuestos Municipal a la Propiedad de Vehículos Automotores Terrestres (I.M.P.V.A.T) Se procederá mediante el sub sistema RUAT VEHICULOS.

La Regularización comprende la condonación del cien por ciento (100%), de las multas y de los intereses generados por el incumplimiento de pago, siempre que exista pago total del tributo omitido actualizado con Unidades de Fomento a la Vivienda (U.F.V.).

Las deudas correspondientes al Impuesto Municipal a las Transferencias podrán ser reguladas sólo mediante modalidad de Pago al Contado.

II. Los Contribuyentes y Terceros Responsables que se encuentren en procesos de fiscalización por la Administración Tributaria Municipal, podrán acogerse de manera voluntaria y expresa a la presente Ley de Regularización Voluntaria de Deudas Tributarias Municipales pagando al contado.

III. En el caso de deudas en etapa de ejecución tributaria (cobranza coactiva), la acción de la Administración Tributaria a solicitud expresa del contribuyente, será la reliquidación del adeudo tributario sin consignar multas e intereses para efectuar el cobro.

La Ley de Regularización Voluntaria de Deudas Tributarias Municipales para procesos en etapa de ejecución tributaria se aplica, a pesar de existir los siguientes actos judiciales:

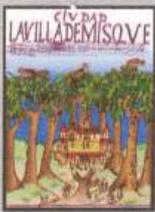
- a) Pliegos de Cargo.
- b) Proveídos de Inicio de Ejecución Tributaria.
- c) Embargos o mandamientos de embargo.
- d) Anotaciones preventivas, retención de fondos, así como cualquier medida preventiva o coactiva.

IV. Los contribuyentes y/o responsables que tengan procesos en vía administrativa o judicial, previo desistimiento de recurso o acción interpuesta podrán acogerse a la Regularización Voluntaria de pago al contado.

V. La regularización establecida por la presente Ley Municipal Autonómica no se aplica a Fallos del Poder Judicial pasados en autoridad de cosa juzgada ni a fallos de la Autoridad de Impugnación Tributaria declarados firmes que impliquen deuda por tributos municipales.

## ARTÍCULO 5.- (DEFINICIONES)

Para efectos de aplicación del presente Ley se Aplicaran las siguientes definiciones, siendo las mismas de carácter enunciativo y no limitativo:



# GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE MIZQUE

## CONCEJO MUNICIPAL

E-mail: [concejomizque@yahoo.com](mailto:concejomizque@yahoo.com) - Tel.: 4342043

Cochabamba - Bolivia

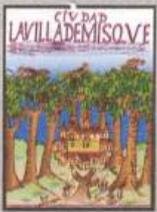
Aprobado en la Sesión de

04 JUN 2024

RESIDENTE

SECRETARIO

- a) **Administración Tributaria Municipal (ATM).**- Es la instancia del Gobierno Autónomo Municipal de Mizque, que en materia tributaria municipal ejerce las facultades que el Código Tributario Boliviano le otorga al sujeto activo.
- b) **Actualización de Datos Técnicos.**- Es el registro de la información proporcionada por el sujeto pasivo o tercero responsable y ratificada por la unidad competente del Gobierno Autónomo Municipal de Mizque respecto a los datos de sus generales de ley, así como de las características técnicas del objeto gravado, en merito a los cuales la administración tributaria municipal fija el importe a pagar.
- c) **Condonación de multas e intereses.**- Es la extinción total o parcial de las multas por incumplimiento a Deber Formal, multas por Omisión de Pago, Multa Mora, Multa Administrativa e Intereses, que forman parte de una Deuda Tributaria.
- d) **Cambio automático de inicio de tributario.**- asignación de fecha desde la cual la Administración Tributaria Municipal se encuentra facultada para vincular al sujeto pasivo con la obligación tributaria, efectuada por medio de una solicitud escrita del Director de la Autoridad Tributaria Municipal a la Dirección Ejecutiva del RUAT.
- e) **Datos aportados.**- Es la información proporcionada por el sujeto pasivo o el tercero responsable, respecto a los datos de sus generales de ley así como de las características técnicas del objeto gravado, merito a los cuales la Administración Tributaria fija el importe a pagar.
- f) **Declaración Jurada.**- Es la manifestación de hechos, actos y datos comunicados a la Administración Tributaria, en la forma, medios, plazo y lugares establecidos por el presente Reglamento Municipal y por normas administrativas que esta emita. Se presume fiel reflejo de la verdad y compromete la responsabilidad de quien la suscribe en los términos señalados en el Código Tributario Boliviano.
- g) **Deuda Tributaria (DT).**- Es el monto total que debe pagar el sujeto pasivo después de vencido el plazo el cumplimiento de la obligación tributaria, está constituida por: el Tributo Omitido (T.O.), las multas (M) cuando correspondan, expresadas en Unidades de Fomento a la Vivienda y los Intereses (R).
- h) **Fallo administrativo firme.**- es aquel acto administrativo emitido por autoridad competente administrativa contra el que no procede recurso posterior alguno.
- i) **Fallo pasado en autoridad de cosa juzgada.**- es el efecto impeditivo que en un proceso judicial ocasiona que se agote la vía judicial sin que el interesado pueda apelar a instancia superior alguna.
- j) **Gestión Fiscal.**- es el año en el que se perfecciona o acontece el hecho generador.
- k) **Hecho generador.**- presupuesto de naturaleza jurídica o económica, expresamente establecido por la Ley para configurar casa tributo, cuyo acaecimiento original el nacimiento de la obligación tributaria.
- l) **Intereses.**- es el accesorio en función al tiempo transcurrido y la tasa activa bancaria comercial. Es igual al número de días de la mora dividido entre 360 por la tasa de interés trimestral en bolivianos dividido entre 100 multiplicado por el tributo omitido actualizado.
- m) **Inicio tributario.**- Fecha desde la cual la Administración Tributaria Municipal (ATM) se encuentra facultada para vincular al sujeto pasivo con la obligación tributaria.



# GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE MIZQUE CONCEJO MUNICIPAL

E-mail: [concejomizque@yahoo.com](mailto:concejomizque@yahoo.com) - Tel.: 4342043  
Cochabamba - Bolivia

Aprobado en la Sesión de

04 JUNI 2024

RESIDENTE

SECRETARIO

- n) **Multas.-** son sanciones pecuniarias, previstas en el Código Tributario, que impone la Administración Tributaria Municipal, en función de la conducta que haya demostrado el contribuyente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.
- o) **Tributo omitido.-** es el impuesto o la patente municipal, no pagados dentro del plazo, expresado en Unidades de Fomento a la Vivienda (UFVs) actualizados a la fecha de pago.
- p) **Sujeto pasivo.-** es sujeto pasivo la persona obligada al cumplimiento de las prestaciones tributarias, sea calidad de contribuyente o de responsable.
- q) **Sujeto activo.-** es sujeto activo de la relación tributaria el Gobierno Autónomo Municipal de Mizque, cuyas facultades establecidas en el Código Tributario Boliviano y normas conexas, serán ejercidas por la Máxima Autoridad Ejecutiva Tributaria Municipal.
- r) **Tercero Responsable.-** es la persona que sin tener el carácter de sujeto debe, por mandato expreso, cumplir las obligaciones atribuidas a aquel.
- s) **Patrón Municipal de Contribuyente (PMC).-** Registro tributario en el que los sujetos alcanzados por tributos municipales (impuestos y patentes) tienen la obligación de inscribirse.
- t) **Proceso de fiscalización.-** Conjunto de actos administrativos, por los cuales la Administración Tributaria Municipal (ATM) ejerce la facultad de verificar, controlar, investigar, determinar y comprobar tributos municipales.
- u) **Proceso de ejecución tributaria.-** conjunto de actos y procedimiento de actos administrativos para ejecutar las deudas tributarias municipales, por la vía coactiva.
- v) **Resoluciones firmes.-** acto administrativo emitido por la autoridad competente administrativa.
- w) **Formulario de Actualización de Datos Técnicos (I.P.B.I.).- Es el documento emitido por la Unidad de Urbanismo y Ordenamiento Territorial del Gobierno Autónomo Municipal de Mizque, que refleja las características técnicas del inmueble objeto de verificación, en base al cual se realiza la actualización de datos técnicos.**

## CAPITULO III ACTUALIZACIÓN DE DATOS TÉCNICOS



### Artículo 6.- (Actualización de Datos Técnicos).-

- I. La actualización de Datos Técnicos es requisito para acogerse al presente proceso de Regularización Voluntaria.
- II. Los datos aportados a la Administración Tributaria Municipal durante la vigencia de la Regularización Voluntaria de Deudas Tributarias Municipales no serán tomados en cuenta para la liquidación de la deuda tributaria a ser pagada, sino que serán tomados en cuenta recién para la gestión vigente de cobro y liquidaciones futuras del tributo.
- III. La deuda tributaria municipal a ser pagada acogiendo a la Regularización Voluntaria, además de no incluir intereses ni multas, se liquidarán sobre los datos existentes, anteriores a la actualización de datos a que se refiere el parágrafo I, del presente Artículo.



# GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE MIZQUE

## CONCEJO MUNICIPAL

E-mail: [concejomizque@yahoo.com](mailto:concejomizque@yahoo.com) - Tel.: 4342043  
Cochabamba - Bolivia

Aprobado en la Sesión de

04 JUN 2024

PRESIDENTE

SECRETARIO

### CAPÍTULO IV DEPURACIÓN EN EL PADRÓN MUNICIPAL Y DE LA REHABILITACIÓN

**Artículo 7.- (Depuración en el Padrón Municipal).**- A efectos de contar con una base de datos actualizada en el Padrón Municipal de Contribuyentes, se autoriza a la Administración Tributaria Municipal efectuar todas las depuraciones que sean necesarias en las gestiones correspondientes.

**Artículo 8.- (De la Rehabilitación).**- Todas las deudas tributarias contenidas en el Padrón Municipal de Contribuyentes, serán rehabilitadas en el sistema tributario con todos sus componentes de deuda tributaria para todos aquellos contribuyentes que no se hubieran acogido a este proceso de regularización o cuyo acogimiento se hubiera formalizado contraviniendo a la presente Ley.

### DISPOSICIONES ADICIONALES

**DISPOSICION ADICIONAL PRIMERA.**- Los sujetos pasivos que no actualizaron las características técnicas de su bien inmueble, con o sin plano aprobado, o estuvieran inscritos en un régimen que no les corresponda, podrán acogerse a la regularización voluntaria de sus deudas tributarias, previa actualización en el Padrón Municipal de Contribuyentes, en los plazos y alcances establecidos en la presente Ley.

La Administración Tributaria Municipal, al evidenciar a futuro que los datos técnicos declarados y/o comunicados por los sujetos pasivos no reflejan la verdad material de su inmueble, podrá ejercer sus facultades de control, verificación, fiscalización y determinación, constituyéndose los pagos efectuados en la vigencia de la presente Ley, como pagos a cuenta del monto total que determinase el Gobierno Autónomo Municipal de Mizque, como deuda tributaria, en sujeción al artículo 47, de la Ley N° 2492 Código Tributario Boliviano, extinguiéndose los beneficios otorgados en la vigencia de la presente Ley.

Se deja claramente establecido que la regularización materializada en la forma detallada en el primer párrafo de la Disposición Adicional Primera, no inhibe la obligatoriedad que tienen los sujetos pasivos, de regularizar la aprobación de su plano de construcción y/o su Registro Catastral, si corresponde.

**DISPOSICION ADICIONAL SEGUNDA.**- Los sujetos pasivos que se acojan a la regularización voluntaria de deudas tributarias, por las características propias de la misma, no podrán efectuar solicitudes de acción de repetición u obtener crédito fiscal por pagos efectuados en los periodos acogidos, consolidándose dichos importes en favor de la Administración Tributaria Municipal.

**DISPOSICION ADICIONAL TERCERA.**- Considerando que el Artículo 150, de la Ley N° 2492, corresponderá que la Administración Tributaria Municipal, emita la Resolución Técnico Administrativa que deje sin efecto Dichas Multas y se proceda al archivo de obrados.



# GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE MIZQUE

## CONCEJO MUNICIPAL

E-mail: [concejomizque@yahoo.com](mailto:concejomizque@yahoo.com) - Tel.: 4342043  
Cochabamba - Bolivia

Aprobado en la Sesión de

04 JUN 2024

PRESIDENTE

SECRETARIO

### DISPOSICIONES TRANSITORIAS

**DISPOSICION TRANSITORIA PRIMERA.-** El Órgano Ejecutivo Municipal, deberá llevar a cabo la información intensiva en la jurisdicción del Gobierno Autónomo Municipal de Mizque, con el objetivo de garantizar que la ciudadanía en su conjunto conozca a cabalidad los alcances, beneficios y el plazo de vigencia de la presente Ley.

**DISPOSICION TRANSITORIA SEGUNDA.-** El Órgano Ejecutivo Municipal, deberá otorgar todos los recursos que requiera la Administración Tributaria Municipal, para el cumplimiento e implementación de la Presente Ley.

### DISPOSICIÓN ABROGATORIA Y DEROGATORIA

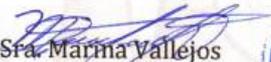
**ÚNICA.-** Se abrogan y derogan, todas las disposiciones municipales contrarias a lo expresamente normado por la presente Ley.

### DISPOSICIONES FINALES

**DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA.-** La aplicación de la presente Ley deberá enmarcarse en la normativa y procedimientos técnicos, legales y administrativos vigentes.

**DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA.-** La presente Ley Municipal Autonómica entrará en vigencia a partir de su promulgación y publicación.

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Mizque, a los cuatro días del mes de junio del año dos mil veinte y cuadro.

  
Sra. Marina Vallejos  
PRESIDENTA  
CONCEJO MUNICIPAL MIZQUE

  
Sra. Nilda Zenteno Álvarez  
CONCEJAL SECRETARIA A.I.  
CONCEJO MUNICIPAL MIZQUE